

**TRAMITADO**

REF: APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES -SEDEJ, FIJANDO SU TEXTO REFUNDIDO, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL, A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

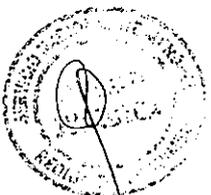
RES. EXENTA N° 005/B

En La Serena, a 03 de enero del 2011.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución de SENAME N° 0301 de fecha 31 de mayo del 2010; 048 en la Resolución Exenta /B de fecha 28 de noviembre del 2007, de la Dirección Regional Región de Coquimbo y; en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 0464/B de 2007 modificadas por Resoluciones Exentas N°s 0504/B y 0582/B todas de la Dirección Nacional de SENAME, se aprobaron las Bases que ríjeron la Décimo Novena Convocatoria ara el Concurso de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección en General, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada, para la red de colaboradores acreditados del SENAME.
- 2° Que, de acuerdo a dicho concurso público, se adjudicó el código 718 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES -SEDEJ**, de acuerdo a lo que señala la Resolución Exenta N° 0645/B del 2007 de esta Dirección Nacional.
- 3° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 28 de noviembre del 2007 entre el Servicio Nacional de Menores y la **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES -SEDEJ**, aprobado por la Resolución Exenta N° 048/B de fecha 28 de noviembre del 2007, de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo de SENAME, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL**, a contar del 02 de enero del 2008.
- 4° Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio las evaluaciones a la ejecución del mencionado proyecto, las que arrojaron resultados positivos, y habiendo dado cumplimiento al requisito establecido en las Bases Administrativas que ríjeron dicho concurso público, que señalaba que el Colaborador debía presentar un Certificado, emanado de la Inspección del Trabajo respectiva, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, el SENAME puede prorrogar el convenio hasta por una vez sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 20.032.



- 5° Que, en uso de la facultad antes señalada, SENAME y la **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES –SEDEJ** han acordado prorrogar y modificar el convenio relativo al proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL**; ejecutado en virtud de Resolución Exenta N° 048/B de fecha 28 de noviembre del 2007, fijando para tal efecto su texto refundido.
- 6° Que, en consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento la prórroga y la modificación del convenio indicado en el considerando 1°, fijando su texto refundido.

**RESUELVO:**

- 1° Apruébese la prórroga y la modificación del convenio celebrada con fecha , entre el Servicio Nacional de Menores y la **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES –SEDEJ**, relativa al proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL** fijando su texto refundido, cuyo tenor es el siguiente:

"En La Serena, a 28 de diciembre del 2010 comparecen **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES –SEDEJ**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 72.169.400-3 domiciliado en calle Doctor Marín N° 305, El Llano, comuna y ciudad de Coquimbo Región de Coquimbo, representado por doña **Patricia Alejandra Ferrada Macaya**, cédula nacional de identidad N° 8.796.635-6, del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **Paula Ivonne Molina Mallea**, cédula nacional de identidad N° 14.151.336-2, ambos domiciliados en calle Colón N° 536, comuna de La Serena, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de Resolución Exenta de SENAME N° 48/B de fecha 28 de noviembre del 2007, que da cuenta que el Colaborador Acreditado ejecuta el proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL**, bajo la Línea de Acción Programas de Protección en General, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada. Además, han convenido modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea Programas de Protección en General, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 0645/B del 2007, el proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL**, al colaborador acreditado **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES – SEDEJ**.

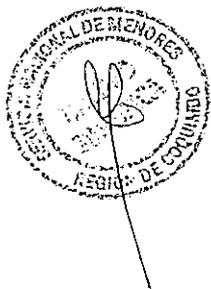
**SEGUNDA: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este instrumento, en especial a la Ley N° 20.032 y su reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia.

**TERCERA: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **PIB CENTRO OPCIONES ILLAPEL**, cuya sede estará ubicada en calle San Martín N° 215, centro Oficina 204, comuna y ciudad de Illapel, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la respectiva región.

El objetivo general del referido proyecto es: Resolver las vulneraciones de derecho asociadas a situaciones de mediana complejidad que afectan a niños, niñas y adolescentes de un territorio determinado, previniendo su cronificación.



El Proyecto antes individualizado, en lo relativo a la indicación del Objetivo General, conjuntamente con la Minuta de Énfasis Programáticos para los Programas de Prevención Focalizada período 2010-2013, el Formulario de Presentación de Proyectos Prorrogados de los programas de Prevención Focalizada Período 2010-2013, constituyen los Anexos de la presente prórroga y se entienden formar parte integrante de él.

**CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en el proyecto aprobado por el Servicio y que constituye el Anexo de la presente prórroga y se entiende formar parte integrante de él.

Lo anterior, bajo la **Línea de Acción Programas de Protección en General**, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada, y **SENAME** subvencionará en él **60 (sesenta) plazas**, correspondiente al número de población convenida.

El valor base será **4,5 US\$ mensuales**, más factor zona cuando corresponda.

El monto mensual por población atendida será de **5.76 US\$**.

El aporte de SENAME se reajustará en el mes de febrero, mes en el cual se cancela la subvención del mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste y los nuevos valores bases de la subvención que resulte de él, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

**QUINTA: Forma de pago.**

En los **Programas de Protección en General**, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas, mensualmente.

En los programas de protección en General, Programas de Intervención Breve (PIB), modalidad Prevención Focalizada, se pagará por "**población atendida**", entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 y sus familias, que se encuentren en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

El SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de la cobertura autorizada en este convenio.

**SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, o de otros actores locales que lo requieran, incluida la red de colaboradores del SENAME, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.



- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios y beneficiarias atendidos y atendidas. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños y niñas y adolescentes.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.
- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

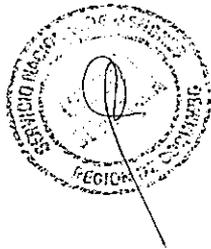
Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.

- h) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El SENAME, determinará la forma, mecanismos y contenidos específicos en que el organismo colaborador deberá entregar el Informe Mensual ya referido y la oportunidad en que deberá ser presentado. Dicho Informe deberá presentarse en la Dirección Regional respectiva, y tratándose de proyectos supervisados por Departamentos de la Dirección Nacional, en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos trasferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto.

- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.



- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva de SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- l) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva, lo que será materia de supervisión.
- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación, salvo que la Institución haga uso de la facultad establecida en el artículo 70 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio Nacional de Menores.
- ñ) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- o) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- p) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones de SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- q) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- r) Presentar, a la Dirección regional respectiva, conforme con el formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores, un plan de trabajo anual, corroborando el plan presentado en el proyecto de prórroga para el segundo y tercer año, o actualizando su contenido si corresponde. Es importante recordar, que dichas modificaciones no podrán entrar en contradicción con la minuta de énfasis programáticos de los programas de Prevención Focalizada 2010-2013.

**SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de

dependencia con SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

**OCTAVA: Del término y modificaciones de convenio.**

El SENAME estará facultado para poner unilateralmente término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación, o modificar los convenios, en los siguientes casos:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando no cumpla con las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), ñ) y q) de la cláusula sexta de este convenio, y con lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a el/la Directora(a) Nacional o Regional, según corresponda, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los niños y niñas y jóvenes atendidos.

**NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en este instrumento, conforme con la evolución de las necesidades territoriales y/o cuando exista disponibilidad presupuestaria.

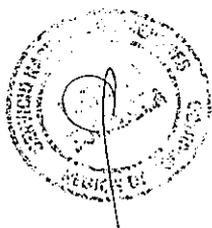
Las partes podrán poner término bilateral a esta prórroga.

**DÉCIMA: De la evaluación y vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir el día 02 de enero del 2011, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe. Su vigencia se extenderá por tres años.

El SENAME evaluará anualmente la ejecución del presente proyecto, conforme al artículo 46 y siguientes del Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.032, el Colaborador. La primera evaluación se realizará durante el mes 13 de ejecución, mientras que la segunda se efectuará durante el mes 25 y la tercera evaluación a los 31 meses de ejecución, debiendo el Colaborador, dar cumplimiento a la obligación que se señala en la letra r) de la cláusula sexta.

Junto con ello, el colaborador deberá presentar un certificado, emanado de la Inspección del Trabajo respectiva, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución que se desempeñan y hayan desempeñado en proyectos subvencionados por el SENAME, en virtud de convenios suscritos a partir del 23 de septiembre de 2005, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación.



**UNDÉCIMA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente instrumento y el proyecto anexo, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases que rigieron el concurso público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Decreto Supremo N° 841, de 2005, 208 de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

**DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

**DÉCIMA CUARTA: Personerías.**

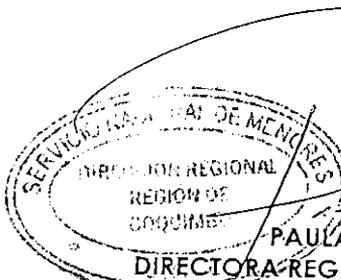
La personería de doña **Paula Ivonne Molina Mallea** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 0301 de fecha 31 de mayo del 2010 y Resolución delegatoria respectiva.

La personería de doña **Patricia Alejandra Ferrada Macaya** consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 8 de enero del 2010, reducida a escritura pública con fecha 18 de enero del 2010 ante el Notario Público Titular de la 17ª Notaría de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

Hay firmas de las partes.

- 2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 286, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2010. Los montos comprometidos para el año 2011, 2012 y 2013, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme lo que establezcan la respectiva ley de presupuesto para el sector público.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

  
  
**PAULA IVONNE MOLINAMALLEA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional.

